

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 228/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 228/02	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	2
2003/C 228/03	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen	5
2003/C 228/04	Comunicación — Notificación del título profesional de médico generalista de conformidad con el artículo 41 de la Directiva 93/16/CEE ⁽¹⁾	9
2003/C 228/05	Comunicación — Notificación de Títulos de Médico Especialista ⁽¹⁾	9
2003/C 228/06	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3252 — Generali/Continent Holding) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10

Aviso a los lectores (véase página 12)

Aviso a los lectores (véase página tres de cubierta)

AVISO A LOS LECTORES

Las Actas relativas a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* L 236 de 23 de septiembre de 2003.

Los apéndices de los anexos IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en que se fundamenta la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 227 E de 23 de septiembre de 2003.

Las versiones irlandesa, checa, estonia, húngara, lituana, letona, maltesa, polaca, eslovaca y eslovena de estos documentos se publican en ediciones especiales de esos mismos Diarios Oficiales.

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

23 de septiembre de 2003

(2003/C 228/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1464	LVL	lats letón	0,6431
JPY	yen japonés	127,93	MTL	lira maltesa	0,4269
DKK	corona danesa	7,4277	PLN	zloty polaco	4,4933
GBP	libra esterlina	0,6936	ROL	leu rumano	38 275
SEK	corona sueca	9,03	SIT	tólar esloveno	235,375
CHF	franco suizo	1,5533	SKK	corona eslovaca	41,23
ISK	corona islandesa	88,44	TRL	lira turca	1 552 100
NOK	corona noruega	8,1385	AUD	dólar australiano	1,693
BGN	lev búlgaro	1,9473	CAD	dólar canadiense	1,5495
CYP	libra chipriota	0,58421	HKD	dólar de Hong Kong	8,8814
CZK	corona checa	31,86	NZD	dólar neozelandés	1,9273
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,9852
HUF	forint húngaro	254,7	KRW	won de Corea del Sur	1 318,93
LTL	litas lituana	3,4534	ZAR	rand sudafricano	8,242

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2003/C 228/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión:

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2003/333/D	Segundo Reglamento para la modificación de las disposiciones legales relativas a los aditivos	4.12.2003
2003/334/B	Real decreto por el que se modifican los artículos 28, 79, 80, 81, 82, 88, 94, 199 y 240 del Reglamento General sobre las Instalaciones Eléctricas (RGIE)	5.12.2003
2003/335/B	Real decreto por el que se modifican los artículos 47, 192, 196 y 266 del Reglamento General sobre las Instalaciones Eléctricas (RGIE)	5.12.2003
2003/336/B	Real decreto por el que se modifican los artículos 98 y 99 del Reglamento General sobre las Instalaciones Eléctricas (RGIE)	5.12.2003
2003/337/NL	Modificación del Reglamento de ejecución BSE-2003 sobre la energía renovable	⁽⁴⁾
2003/338/B	Real decreto por el que se modifica el Real decreto de 8 de abril de 2003 relativo al funcionamiento de los juegos de azar automáticos cuya explotación está autorizada en los establecimientos de juegos de azar de clase II	5.12.2003
2003/340/UK	La Orden de reforma reguladora (máquinas de juegos de azar) de 2003	11.12.2003

⁽¹⁾ Año, número de registro, Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos o reglas sobre los servicios vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado el procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Rec. 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante los órganos jurisdiccionales nacionales, a los que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Así, el desconocimiento de la obligación de notificación supone la inaplicabilidad de las reglas técnicas correspondientes, no pudiendo oponerse a los particulares.

Para más información sobre el procedimiento de notificación, dirigirse a:

Commission européenne

DG Entreprises, Unité F1

B-1049 Bruxelles

E-mail: Dir83-189-Central@cec.eu.int

Véase también el sitio: <http://europa.eu.int/comm/enterprise/tris/>

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

LISTA DE ORGANISMOS NACIONALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

BELNotif
Qualité et Sécurité
 SPF Economie, PME, Classes moyennes et Energie
 NG III, 4ème étage
 Boulevard du Roi Albert II, 16
 B-1000 Bruxelles
 Sitio web: <http://www.mineco.fgov.be>
 Sra. P. Descamps
 Tel. (32-2) 206 46 89
 Fax (32-2) 206 57 46
 E-mail: belnotif@mineco.fgov.be

DINAMARCA

Erhvervs- og Boligstyrelsen
 Dahlerups Pakhus
 Langelinie Allé 17
 DK-2100 Copenhagen Ø
 Sitio web: <http://www.ebst.dk>
 Sra. Laila Østergren
 Tel. (45) 35 46 66 89 (directo)
 Fax (45) 35 46 62 03
 E-mail: Sra. Laila Østergren: loe@ebst.dk
 Sra. Birgitte Spühler Hansen: bsh@ebst.dkdk
 Dirección común para mensajes de notificación: noti@ebst.dk

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
 Referat XA2
 Scharnhorststraße 34-37
 D-10115 Berlin
 Sitio web: <http://www.bmwa.bund.de>
 Sra. Christina Jäckel
 Tel. (49) 30 20 14 63 53
 Fax (49) 30 20 14 53 79
 E-mail: infonorm@bmwa.bund.de

GRECIA

Ministry of Development
General Secretariat of Industry
 Michalacopoulou 80
 GR-115 28 Athens
 Tel. (30-210) 778 17 31
 Fax (30-210) 779 88 90
 ELOT
 Acharon 313
 GR-111 45 Athens
 Sr. E. Melagrakis
 Tel. (30-210) 212 03 00
 Fax (30-210) 228 62 19
 E-mail: 83189in@elot.gr

ESPAÑA

Ministerio de Asuntos Exteriores
 Secretaría de Estado de Asuntos Europeos
 Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras
 Políticas Comunitarias
 Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y
 Comunicaciones y de Medio Ambiente
 Padilla, 46, Planta 2ª, Despacho: 6276

E-28006 Madrid
 Doña Esther Pérez Peláez
 Tel. (34) 913 79 84 64
 Fax (34) 913 79 84 01
 E-mail: d83-189@ue.mae.es

FRANCIA

Direction générale de l'industrie, des technologies de l'information et des postes
 (DiGITIP)
Service des politiques d'innovation et de compétitivité (SPIC)
Sous-direction de la normalisation, de la qualité et de la propriété industrielle
 (SQUALPI)
 DiGITIP 5
 12, rue Villiot
 F-75572 Paris Cedex 12
 Sra. Suzanne Piau
 Tel. (33) 153 44 97 04
 Fax (33) 153 44 98 88
 E-mail: suzanne.piau@industrie.gouv.fr
 Sra. Françoise Ouvrard
 Tel. (33) 153 44 97 05
 Fax (33) 153 44 98 88
 E-mail: francoise.ouvrard@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
 Glasnevin
 Dublin 9
 Ireland
 Sr. Tony Losty
 Tel. (353-1) 807 38 80
 Fax (353-1) 807 38 38
 E-mail: lostyt@nsai.ie

ITALIA

Ministero delle Attività produttive
Direzione generale per lo Sviluppo produttivo e la competitività
Ispettorato tecnico dell'industria — Ufficio F1
 Via Molise 2
 I-00187 Roma
 Sitio web: <http://www.minindustria.it>
 Sr. V. Correggia
 Tel. (39) 06 47 05 22 05
 Fax (39) 06 47 88 78 05
 E-mail: vincenzo.correggia@minindustria.it
 Sr. E. Castiglioni
 Tel. (39) 06 47 05 26 69
 Fax (39) 06 47 88 77 48
 E-mail: enrico.castiglioni@minindustria.it

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Énergie de l'État
 34, avenue de la Porte-Neuve
 BP 10
 L-2010 Luxembourg
 Sr. J. P. Hoffmann
 Tel. (352) 469 74 61
 Fax (352) 22 25 24
 E-mail: see.direction@eg.etat.lu

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën
Belastingdienst/Douane Noord
Team bijzondere klantbehandeling
Centrale Dienst voor In- en uitvoer
Engelse Kamp 2
Postbus 30003
9700 RD Groningen
Nederland

Sr. Ebel Van der Heide
Tel. (31-50) 523 21 34

Sra. Hennie Boekema
Tel. (31-50) 523 21 35

Sra. Tineke Elzer
Tel. (31-50) 523 21 33

Fax (31-50) 523 21 59

E-mail general: Enquiry.Point@tiscali-business.nl
Enquiry.Point2@tiscali-business.nl

AUSTRIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abteilung C2/1
Stubenring 1
A-1010 Wien

Sitio web: <http://www.bmwa.gv.at>

Sra. Brigitte Wikgolm
Tel. (43-1) 711 00 58 96

Fax (43-1) 715 96 51 o (43-1) 712 06 80

E-mail: post@tbt.bmwa.gv.at

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
Rua Antonio Gião, 2
P-2829-513 Caparica

Sitio web: <http://www.ipq.pt>

Sra. Miranda Ondina
Tel. (351) 21 294 82 36 o 81 00

Fax (351) 21 294 82 23

E-mail: MOndina@mail.ipq.pt

E-mail general: dir83189@mail.ipq.pt

FINLANDIA

Kauppa- ja teollisuusministeriö

Dirección para el público: Aleksanterinkatu 4
FIN-00171 Helsinki

y
Katakatu 3
FIN-00120 Helsinki

Dirección postal:
PO Box 32
FIN-00023 Valtioneuvosto

Sitio web: <http://www.ktm.fi>

Sra. Heli Malinen
Tel. (358-9) 16 06 36 27

Fax (358-9) 16 06 46 22

E-mail: heli.malinen@ktm.fi

Sr. Katri Amper

E-mail general: maaraykset.tekniset@ktm.fi

SUECIA

Kommerskollegium
Box 6803
Drottninggatan 89
S-113 86 Stockholm

Sitio web: <http://www.kommers.se>

Sra. Kerstin Carlsson

Tel. (48-8) 690 48 82 o (48-8) 690 48 00

Fax (48-8) 690 48 40 o (48-8) 30 67 59

E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se

E-mail general: 9834@kommers.se

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
Standards and Technical Regulations Directorate 2
Bay 327

151 Buckingham Palace Road
London SW1 W 9SS

United Kingdom

Sitio web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

Sr. Philip Plumb

Tel. (44) 207 215 15 64 o 14 88

Fax (44) 207 215 15 29

E-mail: philip.plumb@dti.gsi.gov.uk

E-mail general: 98-34@dti.gov.uk

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority

Rue de Trèves/Trierstraat 74

B-1040 Bruxelles

Sitio web: <http://www.eftasurv.int>

Sr. Gunnar Thor Petursson

Tel. (32-2) 286 18 71

Fax (32-2) 286 18 00

E-mail: DRAFTTECHREGESA@eftasurv.int

EFTA (AELC)

Goods Unit

EFTA Secretariat

Rue de Trèves/Trierstraat 74

B-1040 Bruxelles

Sitio web: <http://www.efta.int>

Sra. Kathleen Byrne

Tel. (32-2) 286 17 34

Fax (32-2) 286 17 42

E-mail: DRAFTTECHREGFEFTA@efta.int

kathleen.byrne@efta.int

TURQUÍA

Undersecretariat of Foreign Trade

General Directorate of Standardisation for Foreign Trade

Inönü Bulvarı — Emek — Ankara

Sitio web: <http://www.dtm.gov.tr>

Sr. Saadettin Doğan

Tel. (90-312) 212 88 00 o 20 44

(90-312) 212 88 00 o 25 65

Fax (90-312) 212 87 68

E-mail: dtsabbil@dtm.gov.tr

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

(2003/C 228/03)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 7 y 12 *quinquies* del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro, de un miembro de la OMC o de un tercer país reconocido según el procedimiento del apartado 3 del artículo 12 en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO ARTÍCULO 5

DOP () IGP (x)

Número nacional del expediente: 101

1. Servicio competente del Estado miembro

Nombre: Subdirección General de Sistemas de Calidad Diferenciada — Dirección General de Alimentación — Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España

Dirección: Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Tel. (34) 94 13 47 53 94

Fax (34) 94 13 47 54 10.

2. Agrupación solicitante

2.1. Nombre: Asociación Profesional de Productores de Pimiento Najerano y Santo Domingo

2.2. Dirección: C/ Óscar Sáenz de Santa María, 4. Tricio. La Rioja

Tel. (34) 941 36 20 28

2.3. Composición: productor/transformador (x) otros ().

3. **Tipo de producto:** Pimiento Clase 1.6 — Frutas, hortalizas y cereales en estado natural o transformado.

4. Descripción del pliego de condiciones

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

4.1. *Nombre:* Pimiento Riojano

4.2. *Descripción:* Frutos de la familia de las Solanáceas procedente de la especie *Capsicum annum L.* de la variedad Najerano, destinados al consumo humano en fresco o en conserva.

Las características específicas de la variedad son:

Pimiento Najerano: Inscripción: 06/85 — Reinscripción: 07/96. Variedad autóctona de La Rioja, donde se cultiva casi en exclusividad. Los frutos por su forma pertenecen al tipo C₃ según clasificación de Pochard, son pedúnculos de forma cónica y acabado ligeramente en pico. Superficie algo rugosa, 2-3 caras de 16-18 cm de longitud y 6-8 mm de grosor. Carne medio fina. Poca placenta. El peso medio del fruto es medio-alto, entre 225 y 300 gr. Color rojo intenso cuando está maduro. Sabor dulce.

Los pimientos en fresco pertenecen a la 1ª Categoría y se encontrarán tersos, libres de manchas y presentarán un desarrollo suficiente y un grado de madurez tal que les permita soportar la manipulación y el transporte, respondiendo en el lugar de destino a las exigencias comerciales e industriales establecidas para los mismos.

El pimiento entreverado, característico y muy apreciado en la zona por su suave sabor y fácil digestibilidad, también es amparado por la Indicación, al resultar junto con el rojo y el verde, productos de calidad superior.

Las conservas de Pimiento Riojano, amparadas por la Indicación pertenecerán a la **categoría Extra** y contendrán pimientos verdes, rojos o entreverados, con un color uniforme, sin presencia de partes amarillas, en cuadros o en tiras (en este último caso con una anchura no inferior a 1 cm), con una firmeza del 90 %, y un promedio de 6 semillas/pieza o por 100 g producto escurrido y de 1 cm² de piel quemada por pieza o 100 g, siempre envasados en su propio jugo, sin emplear líquido de gobierno.

- 4.3. *Zona geográfica*: La zona de producción coincide con la de conservación, acondicionamiento, elaboración y envasado y está constituida por los municipios pertenecientes a las Comarcas de Rioja Alta, Rioja Baja y Rioja Media.
- 4.4. *Prueba de origen*: Los pimientos suministrados procederán de explotaciones y/o parcelas, almacenes en fresco e industrias que situadas en la Zona Geográfica Protegida, produzcan pimientos de la variedad Najerano y se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la «Asociación Profesional de Productores de Pimiento Najerano y Santo Domingo», quienes además de estar sometidas a su **propio sistema de control**, también lo estarán a un **Control Externo** realizado por la propia Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural mediante técnicos del Instituto de Calidad Agroalimentaria de La Rioja (ICAR) o por una Entidad Externa de Control Autorizada contratada por la propia Asociación, y que tenga reconocido por la Autoridad Competente (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja) el cumplimiento de la norma **UNE EN 45.004**, con objeto de verificar de forma imparcial, que los Pimientos que ostentan la Indicación cumplen con los requisitos del Reglamento. Por último será el ICAR, el encargado de la **Certificación** del producto.

La **trazabilidad** del producto está garantizada por su identificación en cada una de las etapas de producción y comercialización.

- 4.5. *Método de obtención*: Todos los pimientos, tanto estén destinados a su consumo en fresco como a su transformación, procederán de parcelas o explotaciones inscritas en el Registro de la «Asociación Profesional de Productores de Pimiento Najerano y Santo Domingo» y se transformarán y envasarán en almacenes en fresco o en industrias, también inscritos en el mismo Registro. De este modo, para salvaguardar la calidad y garantizar la trazabilidad y control del producto amparado, tanto el proceso de producción, recepción, elaboración como el de envasado, deben producirse en la zona geográfica delimitada.

Por otro lado, los agricultores **seleccionarán su propia semilla** entre las mejores plantas, y luego harán entrega de ella a viveristas autorizados asegurando de este modo la autenticidad de la variedad, la mejora y tipificación de la calidad de producción y, por otro lado, el origen.

La **recolección** se realizará cuando se considere que los frutos han alcanzado su grado óptimo de maduración, realizando tantas pasadas como sean precisas, siempre de forma manual y con el mayor cuidado posible, asegurando de este modo la obtención de frutos de excelente calidad, seleccionando primeramente los pimientos de **Categoría I**, sanos, frescos, bien desarrollados, libres de daños por congelación o grietas no cicatrizadas, sin quemaduras causadas por el sol y provistos de tallo, dejando para las últimas pasadas los pimientos de peor calidad o de menor calibre, que no serán acogidos por la Indicación.

Los pimientos recolectados, serán **trasladados** en remolques o contenedores rígidos, evitando su aplastamiento, hasta el almacén manipulador.

La descarga se realizará de modo que se minimicen los efectos de caída libre del producto.

Todos los **almacenes** dispondrán de sistemas que garantizan la descarga separada de los pimientos de categoría 1ª, que serán los acogidos por la Indicación Geográfica Protegida, del resto, evitando de este modo, la mezcla de calidades durante su posterior manipulación.

Los **lugares de almacenamiento**, se encontrarán correctamente aireados, con una adecuada humedad relativa y con una temperatura óptima.

El **envasado en fresco** será manual y se realizará siempre con sumo cuidado, permitiendo de este modo mantener las características físicas, químicas y organolépticas propias de los pimientos recolectados, rechazando aquellos que hayan sufrido algún tipo de deterioro durante su almacenamiento.

El **proceso de elaboración** del producto en conserva se realizará mediante el método artesanal empleado tradicionalmente en la zona desde la antigüedad, basado en una esmerada selección, en el asado en horno de llama directa, en el pelado, descorazonado y eliminación de semillas de forma manual, sin lavar el pimiento ni introducirlo en agua o soluciones químicas, el envasado sin líquido de gobierno y la casi ausencia de ácido cítrico para prolongar la vida del producto, permitiendo de este modo mantener el aroma y consistencia de su carne, potenciando su digestibilidad.

Todos los procesos de producción, recepción, elaboración y envasado deben producirse en la zona geográfica delimitada, para salvaguardar la calidad y garantizar la trazabilidad y control del producto amparado.

4.6. Vínculo

Vínculo Histórico

Las conservas de Pimiento en La Rioja, adquieren ya en **1856** gran fama por su excelente calidad, al elaborar los pimientos mediante tostado de su piel, en todo momento superior al pelado por sosa cáustica. El «Pimiento Riojano» se consume desde **1876** en todo el país, llegándose a destacar incluso, el crédito universal alcanzado por este fruto característico de la producción riojana, para el consumo del país y la provisión de las fábricas de conservas que lo exportan a todas partes. Posteriormente en **1930**, el Pimiento Riojano adquiere una gran importancia tanto en el comercio de nuestra Comunidad como a nivel nacional e internacional con importantes exportaciones a Estados Unidos.

Por otra parte, la notoriedad que el «Pimiento Riojano» ha tenido y continua teniendo en nuestra Comunidad Autónoma e incluso en toda la geografía nacional, se pone de manifiesto mediante su ancestral empleo culinario, el cual, ha marcado historia. De este modo, todos los platos que se titulan *a la Riojana*, están basados en el *chilindrón* (aderezo, que consiste en una mezcla adecuada de tomate y pimiento). El chilindrón ha contribuido también, en La Rioja, al desarrollo de la *Industria Conservera*. Conservas de Pimiento con ese olor característico de nuestros pueblos, el penetrante aroma del pimiento asado en brasas a la puerta de las casas, el delicado trabajo de asarlos, pelarlos, embutirlos y hervirlos. Y cómo olvidarnos de la multitud de pueblos riojanos, en los que destacan a la vista las fachadas engalanadas con rastras de pimientos que se secan al sol.

Y es que ya lo decía el Practicón, «La Rioja tiene fama bien merecida por el cultivo y crianza del pimiento». También el Dr. Thebussem, mencionaba en 1929 al pimiento de Nájera como uno de los manjares calientes de España, y al pimiento de La Rioja en general, como uno de los productos alimenticios que España puede exhibir en el momento en que se promuevan y realicen con acierto (según su opinión), exposiciones nacionales o provinciales.

Vínculo Climático: La temperatura media anual de 13,9 °C, la gran luminosidad (2 238 horas de sol), la casi ausencia de heladas primaverales y el incremento progresivo de las temperaturas a medida que avanza la primavera, favorecen un proceso lento de maduración en el «Pimiento Riojano», que propicia un aumento progresivo de los carotenos y xantofilas que dotan al producto de un **aroma y sabor equilibrado**, además del color característico de la variedad Najerano, un entreverado homogéneo si no se deja madurar completamente o rojo intenso si se completa todo el ciclo de maduración.

Además, el clima mediterráneo es el idóneo para el correcto desarrollo de este cultivo, por un lado, porque durante el desarrollo del botón floral las temperaturas son generalmente superiores a 15 °C, evitando de este modo la formación de anomalías, y por otro, porque la ausencia de importantes saltos térmicos (diferencia de temperatura entre la máxima diurna y la máxima nocturna), evitan desequilibrios vegetativos en la planta del pimiento, favoreciendo la formación de frutos de mayor tamaño.

Vínculo edafológico: La zona geográfica protegida posee una gran diversidad de unidades morfológicas y de tipos de suelos, pero el cultivo del Pimiento Najerano, alcanza su máxima calidad en las zonas próximas al valle del Ebro, de formas suaves, con llanuras y amplias vallonadas de escasa pendiente y algunos cerros aislados, donde sus afluentes discurren encajados en abruptos valles que al llegar a la llanura originan extensas y fértiles vegas. La erosión del Ebro ha condicionado el ahondamiento de sus afluentes y el acumulado de abundantes depósitos aluviales, como fósforo, potasio, cal, azufre y otros microelementos importantes para su cultivo, como boro, magnesio y molibdeno.

4.7. Estructura de control

El Instituto de Calidad Agroalimentaria de La Rioja, como órgano competente en materia de denominaciones de calidad del Gobierno de La Rioja, asume provisionalmente las funciones de control.

Nombre: Instituto de Calidad Agroalimentaria de La Rioja

Dirección: Avda. de La Paz, 8-10, E-26071, Logroño (La Rioja)

Tel. (34) 941 29 16 00

Fax (34) 941 29 16 02.

4.8. Etiquetado:

En las etiquetas figurará obligatoriamente la mención, Indicación Geográfica Protegida «Pimiento Riojano», y el distintivo expedido por la Estructura de Control Externo.

La indicación diferenciará el producto asado en horno de leña del asado en llama directa mediante el uso de logotipos diferentes.

4.9. Requisitos nacionales

- Ley Orgánica nº 3/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de La Rioja (Modificada por las Leyes Orgánicas nº 3/1994, de 24 de marzo y nº 2/1999, de 7 de enero).
- Ley nº 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley nº 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) nº 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimenticios.
- Real Decreto nº 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

Nº CE: ES/00275/03.01.23.

Fecha de recepción del expediente completo: 16 de junio de 2003.

Comunicación — Notificación del título profesional de médico generalista de conformidad con el artículo 41 de la Directiva 93/16/CEE

(2003/C 228/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

La Directiva 93/16/CEE del Consejo, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos, y en particular su artículo 41, establece que los Estados miembros notificarán a la Comisión las medidas que hayan adoptado de conformidad con el artículo 30. La Comisión procederá a publicar una comunicación pertinente en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, indicando las denominaciones adoptadas por dicho Estado miembro para el diploma, certificado y otro título de formación y, en su caso, para el título profesional.

Alemania ha notificado la modificación de una denominación de la lista de títulos profesionales publicada en el Diario Oficial C 393 de 31 de diciembre de 1996, p. 4.

La lista de las denominaciones de los diplomas, certificados y otros títulos de formación y de los títulos profesionales de médico generalista, publicada con arreglo al artículo 41 de la Directiva 93/16/CEE del Consejo, queda modificada de la siguiente manera:

En el Punto 2 «Denominaciones de títulos profesionales», la denominación para Alemania es la siguiente:

«Facharzt/Fachärztin für Allgemeinmedizin»

Comunicación — Notificación de Títulos de Médico Especialista

(2003/C 228/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

La Directiva 93/16/CEE del Consejo, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos, modificada recientemente por la Directiva 2001/19/CE, y en particular su artículo 42 bis, especifica que los Estados miembros notificarán a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que adopten en materia de expedición de los diplomas, certificados y otros títulos en el ámbito cubierto por esta Directiva. La Comisión publicará un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en el que se enumerarán las denominaciones adoptadas por los Estados miembros para las titulaciones en cuestión y, en su caso, para el título profesional correspondiente.

La República Italiana y el Reino Unido han notificado cada uno una modificación de una denominación para dichos Estados miembros en la lista de diplomas de cursos de formación en medicina especializada.

El anexo C de la Directiva 93/16/CEE, modificada por la Directiva 2001/19/CE, queda modificado de la siguiente manera:

1) en el apartado de medicina preventiva y salud pública, la denominación para Italia es la siguiente:

«Igiene e medicina preventiva»;

2) en el apartado de hematología, la denominación para el Reino Unido es la siguiente:

«haematology».

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3252 — Generali/Continent Holding)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 228/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 12 de septiembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Assicurazioni Generali SpA («Generali»; Italia) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento, de la totalidad de la empresa Continent Holding SA («Continent»; Francia) a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— Generali: seguros de vida y no vida a nivel mundial;

— Continent: seguros de vida y no vida.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3252 — Generali/Continent Holding, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

AVISO

El 25 de septiembre de 2003 aparecerá en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 229 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas — Decimooctavo suplemento a la vigesimoprimer edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/.). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar previo pago este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase al dorso).

Este Diario Oficial —al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, CA, CE)— puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://europa.eu.int/eur-lex>

ORDEN DE PEDIDO

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Fax (352) 29 29-42752

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.

Les ruego me hagan llegar el(los) . . . ejemplar(es) gratuito(s) del *Diario Oficial de la Unión Europea* C 229 A/2003 al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma:

AVISO A LOS LECTORES

Las Actas relativas a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* L 236 de 23 de septiembre de 2003.

Los apéndices de los anexos IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en que se fundamenta la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 227 E de 23 de septiembre de 2003.

Las versiones irlandesa, checa, estonia, húngara, lituana, letona, maltesa, polaca, eslovaca y eslovena de estos documentos se publican en ediciones especiales de esos mismos Diarios Oficiales.